

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Secretaría.—Negociado. 3.º—Reserva.—Circular.*

Para que tenga efecto la declaracion de ingreso en la reserva de los mozos correspondientes á los pueblos de esta provincia y distritos de esta capital, he dispuesto, de acuerdo con la Comision provincial, señalar los días en que desde las ocho de la mañana en adelante hayan de verificarlo respectivamente en la forma que se expresa en el BOLETIN de ayer 6.

Lo que para su exacto cumplimiento se inserta en el BOLETIN y *Diario de Avisos* de la capital, previniendo á los Comisionados y Secretarios de Ayuntamientos concurren con toda exactitud al expresado local á las ocho de la mañana en los días que se marcan, provistos de todos los documentos necesarios, entendiéndose que de no verificarlo se les exigirá la más estrecha responsabilidad.

Del mismo modo los Ayuntamientos remitirán las actas de la declaracion de mozos de la actual reserva y demas documentos sin demora alguna; advirtiéndole que la declaracion de ingreso en la reserva se verificará en la ex-capilla de los Estudios de San Isidro, sita en la calle de Toledo de esta capital.

Madrid 5 de Febrero de 1874.—José Luis Albareda.—Por acuerdo de la Comision provincial, Camilo Pózzí Genton, Secretario interino.

**Negociado de Beneficencia y Sanidad.**

*Circular á los Alcaldes de los Pueblos de la provincia y subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria.*

Por mi circular de fecha de 17 de Enero próximo pasado, inserto en el BOLETIN del día 21 del mismo, se ordena en la disposicion tercera que las Juntas municipales, en el término de seis días, desde la publicacion, evacuarán los informes pedidos, remitiéndolos á la subdelegacion del partido; y en la cuarta se dispone que las subdelegaciones darán el suyo, en el tambien perentorio de ocho días.

Teniendo noticias por los Sres. Subdelegados, que muchos pueblos no han cumplido con dicho mandato, y que im-

posibilita á las Subdelegaciones al cumplimiento del suyo respectivo, he acordado excitar de nuevo el celo de los Sres. Alcaldes para que remitan á las Subdelegaciones dichos informes inmediatamente en la inteligencia que los Sres. Subdelegados me darán parte el día 10 del presente de los pueblos que dejen de hacerlo, con los que me veré obligado á proceder cual corresponde en uso de mis atribuciones.

Madrid 6 de Febrero de 1874.—El Gobernador, José Luis Albareda.

Se desea la presentacion en este Gobierno de D. Antonio Bernabé y Lentsco, para reconocer, y en su caso recuperar un reloj saboneta de tres tapas de oro, cuyas señas concuerdan con las del que fué robado á dicho señor en el mes de Diciembre último.

Madrid 6 de Febrero de 1874.—P. D., Francisco García.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.**

*Sesion del 30 de Enero de 1874.*

**PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO MARTINEZ.**

Señores que asistieron:

Arcas y Benitez.—Berruero.—Cadenas.—Ceinos.—Cohen.—Collado.—Escobar.—Estéban Collantes.—Fernandez de Velasco.—Fontagud Gargollo.—Garbizo.—García del Barrio.—Lois.—Lopez.—Martín Argenta.—Martín Murga.—Martínez Brau.—Martínez Luna.—Montejo.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Perez García.—Ramos Prieto.—Retortillo.—Rey.—Rodríguez Hermúa.—Rojas.—Romero Ortiz.—Rovira Sanchez Lopez.—Silvela.—Suarez García.—Torres de Mendoza.—Viñas.—Carranza y Valle, (Secretario).—Conde de la Romera, (Secretario). Total, 38.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, se leyó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Lopez, acerca del acta, dijo que en la misma aparecia un acuerdo ordenando al Director facultativo de carreteras formase el proyecto de un camino vecinal: pero habia llegado á su noticia el rumor de que la persona que desempeñaba el cargo de Director no era facultativo, y como Presidente de la Comision de Fomento no podia menos de preguntar si tenía fundamento el rumor indicado, porque d

ser así habia gran responsabilidad en que estuviese encargado de una seccion tan importante un individuo sin el título necesario.

Contestó el Sr. Ramos Prieto, que aunque no procedia la pregunta con motivo del acta, diria no obstante al señor Lopez, que en el presupuesto de 1871 al 72 la Diputacion acordó suprimir la plaza de Director y encargar de la Direccion interinamente al Ayudante primero de obras públicas de la provincia, con título facultativo por más que no fuese ingeniero.

El Sr. Cadenas manifestó, que en el escalafon del Ministerio de Fomento figuraba sólo como maestro de obras y pidió se le exigiera el título para evitar responsabilidades.

Rectificó el Sr. Ramos Prieto, diciendo que si se queria conferir el cargo á un Ingeniero, con la dotacion correspondiente, podian presentar proposicion, pero hasta tanto, el encargado interinamente de la Direccion facultativa estaba autorizado para hacer toda clase de estudios, toda vez que lo era por acuerdo de la Diputacion.

Los Sres. Cadenas y Lopez dijeron que se reservaban hacer uso de su derecho cuando tuvieran los antecedentes que se pedirian por la Comision de Fomento.

El Sr. Presidente declaró terminado este incidente; y acto continuo fué aprobada el acta en votacion ordinaria.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Marqués de Vivel, Guerrero Brea y Leon y Medina no podian asistir á la sesion por estar enfermos.

Igualmente quedó enterada de que la Comision especial de revision de expedientes en que ha intervenido la provincial disuelta, se ha constituido eligiendo Presidente al Sr. Ramos Prieto y Secretario al Sr. Carranza.

Tambien quedó enterada de un oficio del Ayuntamiento de Cercedilla, participando haber ofrecido al Sr. Gobernador de la provincia su más leal y decidido apoyo para el sostenimiento del orden.

Se acordó, en vista de un oficio de la Administracion económica de la provincia, que por la Comision de Hacienda se designe el Diputado que ha de formar parte de la Junta provincial de ventas de propiedades y Derechos del Estado.

Habiéndose retirado del salon el señor

Alonso Martinez, ocupó la presidencia el Sr. Ramos Prieto.

Entrando en el orden del dia, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose los acuerdos siguientes:

**COMISION DE GOBERNACION.**

Ordenar al Ayuntamiento de Colmenar Viejo que proceda inmediatamente á otorgar la escritura de contrato con el Médico titular electo de aquella villa, D. Eduardo Gonzalez Serrano.

Disponer pase un delegado al pueblo de Guadalix, de conformidad con lo solicitado por el Ayuntamiento, para formar las cuentas y montar la Administracion municipal, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 73 de la ley organica provincial.

Reclamar del Alcalde de Lozoyuela las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1872-73, á fin de resolver el recurso dealzada interpuesto por varios interesados contra el acuerdo que sobre las mismas ha adoptado el Ayuntamiento, encargándole suspenda mientras tanto todo procedimiento.

Prevenir al Alcalde de Carabanchel Bajo disponga, que por el Sr. Secretario de aquel Ayuntamiento acompañado del planton D. Marcos Iñigo y los tetigos necesarios, notifique al Alcalde que fué en 1868, D. Benigno Diez y al Depositario D. Miguel García, que en el improrogable término de segundo dia entreguen las cuentas correspondientes á los años de 1868-69 y 69-70, y las dietas devengadas por el referido Sr. Iñigo; y en el caso de no verificarlo de inmediatamente conocimiento para pasar el tanto de culpa al Juzgado de primera instancia, con arreglo á lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 171 de la ley municipal.

Y prevenirle asimismo que en el término de tercero dia remita los justificantes del cargo de la cuenta de 1870-71; apercibiéndole que de no verificarlo se le exigirá la responsabilidad que proceda.

Aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1868-69, de los pueblos de Valdeolmos, Húmera, La Hiruela; y las de 1867-68 de Valdaracete.

Devolver al Alcalde de San Agustin las cuentas municipales de 1868-69 y 69-70, previniéndole requiera á los cuenta-dantes D. Manuel Zafra y D. Salustiano Martin, las formen de nuevo ajustand

á la Instrucción de 20 de Noviembre de 1845 y las de la tramitación que marca la ley, remitiéndolas después para su examen.

En este momento ocupó de nuevo la Presidencia el Sr. Alonso Martínez.

#### COMISION DE HACIENDA.

Proceder á la enajenación por medio del correspondiente agente de Bolsa y con formalidades legales del importe de las dos terceras partes á metálico de las carpetas por intereses de inscripciones y títulos de la venta de 3 por 100 interior que poseen los establecimientos provinciales de beneficencia; y respecto á los títulos y residuos de la tercera parte recibida en papel por pago de aquellos intereses, esperar á ver si mejoran los actuales tipos de cotización.

Dejar sobre la mesa, para su discusión en la sesión inmediata, el dictamen de la misma Comisión relativo á la presentación de cupones vencidos en 1.º del actual, procedentes de los títulos en garantía del empréstito contratado con el Sr. Dreyfus.

#### COMISION PROVINCIAL.

Nombrar á D. Ciriaco Baigorri para que, como profesor veterinario, forme parte de la Comisión de requisa de caballos en esta provincia.

Admitir las dimisiones que han hecho de sus respectivos cargos D. Francisco Santamaría, practicante de farmacia del Hospital provincial; D. Manuel Ramos, que lo es de medicina y cirugía del mismo establecimiento; D. Francisco Rodríguez, sobrestante del camino vecinal de Ciempozuelos; y D. Lucas Fernández, peon caminero de la carretera de Madrid á Aranjuez.

#### COMISION DE BENEFICENCIA.

Desestimar la solicitud de D. Juan Jimenez, pidiendo se le permita establecer en el Hospicio un taller de barnizado y enrejillado para sillería de madera curvada, por no haber local en el establecimiento.

Disponer se coloquen bráseros en las salas 6, 7, 8, 12 y 13 del Hospital de San Juan de Dios, con el fin de elevar la temperatura y mejorar las condiciones higiénicas de las mismas.

Conceder á Antonio Arellano y Gregorio Martínez, naturales de Orcajo de Santiago, provincia de Cuenca, herrero el primero y sastre el segundo, y á Nicanor Albañones, vecino de Madrid y sombrerero, la autorización que solicitan para sacar cada uno un acogido del Hospicio, con el fin de enseñarles su oficio respectivo, debiendo verificarse la entrega con las formalidades de reglamento.

Acceder á la instancia de Manuela Moracho solicitando se la entregue su hija Catalina García, acogida en el Hospicio.

Dar orden para la admisión en el mismo establecimiento de los niños Lucas Rincon y Epifanio Carrasco; y negar igual gracia á Demetrio Carrasco por exceder de la edad que marca el reglamento.

Negar la autorización que solicita el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz para pintar las máquinas de coser guantes, por hallarse todavía estas en buen estado de conservación.

Acceder á la instancia de D. J. O. pidiendo se le permita pagar la lactancia de la expósa F. A., por cuyo concepto abonará 80 reales mensuales, pudiendo

ver la niña una ó dos veces al mes dentro del establecimiento.

Desestimar la solicitud de D. Juan Martín Fernández, pidiendo se le entregue una expósa de la Inclusa para el servicio doméstico en clase de doncella, por estar prohibido en el reglamento del asilo.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo se conceda á Jerónimo Arellano Lobon la autorización que solicita para contraer matrimonio con una colegiala de la Paz, previa ampliación de los informes sobre su moralidad y conducta que deberá pedir el Director de la Inclusa al Sr. Cura párroco respectivo.

Y después de una ligera discusión acerca de la forma en que los que solicitaban estas autorizaciones hacían designación de la colegiala con quien deseaban contraer matrimonio, en la cual usaron de la palabra en contra del dictamen los Sres. Coghén y Torres de Mendoza, y en pró los Sres. Estéban Collantes, Cadenas y Lois; fué aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Asimismo se dió cuenta del expediente para la subasta del suministro de cok á los establecimientos provinciales de Beneficencia, que quedó sobre mesa en la sesión anterior; y se leyeron las siguientes adiciones al dictamen de la Comisión de Beneficencia, propuestas por el Sr. Retortillo.

El Diputado que suscribe, en virtud del derecho que le concede el art. 60 del Reglamento, y con el fin de garantizar cuanto posible sea los intereses que la Diputación administra, tiene la honra de proponer las siguientes modificaciones al dictamen relativo á la subasta de cok.

1.º En el encabezamiento, después de las palabras «dependientes de la misma» se dirá «cuyo consumo para el exclusivo objeto de determinar la fianza que deberá prestar el contratista, se calcula en 173.000 kilogramos anuales.»

2.º El párrafo 1.º de la condición 2.ª quedará redactado en estos términos: «El cok será seco, cribado por una criba de 8 centímetros y no contendrá polvo alguno, pudiendo sin embargo el asentista entregar en cada pedido un 25 por 100 cribado por una que no exceda de 4 centímetros.»

3.º Se suprimirá el párrafo 2.º del artículo 12 en atención á que la fianza del contratista la constituye la depositada por el mismo, y no bienes, efectos, ni fianza de tercero.

4.º Entre la 2.ª y 3.ª de las condiciones se intercalará la siguiente.

«El contratista tendrá constantemente en depósito hasta 30 días antes de finalizar su compromiso, un repuesto de su propiedad que no podrá ser menor de 14.416 kilogramos, poniendo en conocimiento de la Excm. Diputación el lugar en que lo sitúe á fin de que esta, siempre que lo tenga por conveniente, y por los medios que estime oportunos pueda cerciorarse de la existencia del mencionado depósito.»

5.º Se añadirá la siguiente condición:

«Finalizado que sea el término del contrato la Excm. Diputación provincial dará orden á la Caja general de Depósitos para la devolución de la fianza, siempre que del expediente resulte que el contratista ha cumplido todos los extremos de su compromiso, y se halla exento de toda responsabilidad.»

6.º En el modelo de proposición se

suprimirán las palabras «cuyo consumo en un año se calcula en 173.000 kilogramos».

Igualmente, como la obligación del actual contratista de suministrar el cok que se le pida concluye en 27 de Febrero, para cuya fecha aun no habrá podido celebrarse la subasta, y como por otra parte pudiera suceder que la subasta que se intenta quedara desierto; á fin de alejar la posibilidad de que los Establecimientos carezcan de dicho combustible, ó de que se vean obligados á adquirirlo directamente, el que suscribe cree que la prudencia aconseja y por tanto propone, que se ordene á los Directores de aquellos que del 20 al 24 de Febrero pidan al contratista toda la cantidad que quepa en los depósitos de cada uno de ellos, pero sin que exceda de lo que calcula como consumo ordinario de un mes.

La Comisión y la Excm. Diputación, sin embargo, resolverán lo que juzguen mas acertado. — Palacio de la Diputación á 30 de Enero de 1874. — José Luis Retortillo.

Admitidas por la Comisión de Beneficencia, fué aprobado el dictamen, formando parte del mismo las adiciones propuestas por el Sr. Retortillo.

Acto seguido, el Sr. Presidente manifestó que la Diputación tenía que proceder al nombramiento de dos Sres. Diputados para formar parte de la Junta administrativa de los asilos del Pardo.

Con este motivo se suscitó un animado debate, respecto si el nombramiento había de hacerse por la Diputación en pleno ó por la Comisión respectiva, y hecha la oportuna pregunta se pidió que la votación fuese nominal.

Verificada ésta, se acordó que la elección de dichos señores la haga la Diputación en pleno, por 24 votos contra 5, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron sí.

Arcas y Benitez.—Berruero.—Cadenas.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Fernandez de Velasco.—Fontagud Gargollo.—Garbizo.—Martín Argenta.—Martín Murga.—Martínez Luna.—Pelletan.—Perez (D. Simón).—Perez (D. Zoilo).—Perez García.—Ramos Prieto.—Rey.—Revira.—Sanchez Lopez.—Suarez García.—Torres de Mendoza.—Carranza y Valle, (Secretario).—Alonso Martínez, (Presidente).

#### Señores que dijeron no.

Coghén.—García del Barrio.—Lois.—Retortillo.—Rojas.

Seguidamente se procedió á la elección por papeletas de los dos individuos que han de formar parte de la Junta de los asilos del Pardo, en la cual tomaron parte 27 Sres. Diputados, obteniendo votos los siguientes:

Sr. Pelletan. . . . .	16
Retortillo. . . . .	15
Lois. . . . .	5
Berruero. . . . .	5
Perez García. . . . .	5
Carranza. . . . .	3
Romero Ortiz. . . . .	2
Suarez García. . . . .	1
Rojas. . . . .	1
Conde de la Romera. . . . .	1

Quedaron por lo tanto elegidos los señores Pelletan y Retortillo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las seis de la tarde. — El Presidente, Manuel Alonso Martínez. — Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza y Valle. — Conde de la Romera.

#### COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

#### Sesion de 24 de Enero de 1874.

Abierta la sesión á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Montejo y Robledo, y con asistencia de los señores Suarez García, Morés, Guerrero Brea y Estéban Collantes, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Remitir á la sala primera de la Audiencia del territorio el expediente original de recurso de alzada interpuesto por D. Modesto Sanchez Bravo, rematante que fué de arbitrios de Morata de Tajuña, el cual se ha reclamado en virtud de haber deducido el interesado recurso contencioso-administrativo sobre revocación de un acuerdo de la Corporación fecha 31 de Octubre último.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que se sirva suspender la ejecución del acuerdo de la Comisión provincial, fecha 27 de Noviembre último, por el que se dispuso remitir al Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares el tanto de culpa que resultase contra el Ayuntamiento actual de Velilla de San Antonio, por falta de pago al Médico titular D. Lorenzo Rivera, toda vez que el descubierto es anterior á la fecha en que dicho Ayuntamiento tomó posesión, rogando al Sr. Gobernador, que caso de haberlo ejecutado, se sirva manifestarlo con urgencia para acordar en su vista lo que proceda.

Ordenar al Alcalde de Valdelaguna manifieste á vuelta de correo si se han presentado las cuentas de la última administración municipal y si están formadas con arreglo á la ley de 20 de Noviembre de 1845,

Raclarar al Alcalde de Canillejas las cuentas de 1869 á 70 y 70 á 71, cuyo examen y aprobación corresponde á la Diputación provincial.

Ordenar al Alcalde de San Agustín que en término de segundo día manifieste si permanece en el pueblo el Comisionado para recoger las cuentas, D. Blas Villagran, si se le han pagado las dietas devengadas y cuanto se le ofrezca respecto al particular, acompañando copia de la liquidación, caso de que haya tenido lugar.

Expedir el oportuno pliego de reparos á la cuenta de Villamanta correspondiente al año de 1868 á 69.

Acceder á la instancia en que Marmerto Recuero, pide le sea entregada su hija Mónica, acogida en el Hospicio, que será baja definitiva en el pie de familia del establecimiento.

Reclamar del Sr. Gobernador de la provincia por medio de atenta comunicación, las diligencias que han debido seguirse á consecuencia de la Real orden de 21 de Noviembre de 1872, condonando una multa impuesta á los rematantes de la roza de leñas de la Dehesa Mari-Martín, de Navalcarnero, y ordenar al Ayuntamiento manifieste si los mismos, han satisfecho las cantidades que por concepto de daños, venían obligados á abonar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certificó. — Montejo y Robledo. — C. Pozzi, Secretario interino.

Sesion de 27 de Enero de 1874.

Abierta á las 3 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia, y con asistencia de los Sres. Morés y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario se acordó:

Proponer á la Diputacion se sirva nombrar á D. Ciriaco Baigorri para que, como profesor veterinario, forme parte de la Comision de requisa de caballos en esta provincia.

Oficiar al Sr. Decano del cuerpo provincial de Letrados á fin de que desista de la querrela entablada á nombre de la Corporacion contra el periódico *La Iberia*, en atencion á que no puede seguirse de oficio y si en nombre de las personas agraviadas.

Aprobar las propuestas hechas por el Director del Hospicio para la baja definitiva en el pié de familia del establecimiento de los acogidos Francisco Javier I y José Perez Soriano.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puesto al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Devolver á los interesados las cartas de pogo presentadas á la Corporacion para redimir del servicio á los mozos de la reserva del ejército de 1873 á fin de que, acudiendo donde corresponde, les sea expedida la baja de conformidad con lo dispuesto en el decreto de la República fecha 25 del corriente mes, cuidando el Negociado de recoger los oportunos resguardos.

Prevenir al Alcalde de Alcobendas requiera al Alcalde, Regidor, Interventor y Depositario que lo fueron en 1870 á 71, para que sin excusa ni pretexto alguno formen las cuentas del referido ejercicio en el improrogable término de ocho dias, pasado el cual sin verificarlo procederá la actual Corporacion municipal á formarlas y remitirlas á la Diputacion, ultimadas que sean, para su examen y aprobacion, si la mereciesen; debiendo cumplir al mismo tiempo con las prevenciones hechas en 29 de Setiembre último.

Prevenir al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Barajas que en término de tercer dia abonen cuanto adeudan á los Maestros de primera enseñanza, bajo apercibimiento de que si en dicho plazo no lo verifican, incurrirán en la responsabilidad á que haya lugar; amonestar al Ayuntamiento para que por todos los medios que estén á su alcance procure que los niños concurren con puntualidad á las Escuelas; y evacuando el informe pedido por la Direccion general de Instruccion pública, manifestar que proceda amonestar al Maestro D. José Ramé Lafont para que cumpla estrictamente con los altos deberes que le están encomendados y dé un perfecto ejemplo de moralidad, dedicandose exclusivamente al ejercicio de su sagrada mision sin dejar traslucir sus opiniones políticas en actos externos, que tan mal se armonizan con su elevado carácter.

Expedir una certificacion, reclamada por el Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, en que se haga constar que la via que desde dicha ciudad conduce á la villa de Meco no reune, segun el informe de la Seccion facultativa de Obras provinciales, ninguna de las condiciones necesarias para ser llamada camino vecinal de primer orden y no

llena las prescripciones del decreto de 7 de Abril de 1848.

Amonestar al Alcalde y Concejales de Carabaña y Alameda por su negligencia en cuanto concierne con la enseñanza pública, previniéndoles que si en el preciso plazo de 8 dias no satisfacen cuanto adeudan á los Maestros se les exigirá la responsabilidad que proceda.

Apercibir al Alcalde y Concejales de Majadahonda previniéndoles que si en el término de tercero dia no saldan los descubiertos en que se encuentran por la Instruccion pública, incurrirán en el máximo de la multa fijada en el art. 175 de la ley municipal.

Disponer se haga efectiva la multa de 17 pesetas 50 céntimos y 7-50 impuesta en 19 de Diciembre último al Alcalde y Concejales de Guadalix, toda vez que no han satisfecho sus descubiertos á los Maestros en el término de 3 dias que se señaló; entendiéndose que incurrirán en el apremio de 5 por 100 diario si pasado el plazo de 10 dias no han dado á este acuerdo el debido cumplimiento, y prevenirles al mismo tiempo que si no satisfacen inmediatamente los mencionados descubiertos, lo cual justificarán con los recibos de los interesados, se procederá á lo que haya lugar para exigirles la más severa responsabilidad.

Aprobar la subasta de aprovechamiento de pastos del monte Pinaron y vequilla de Rozas de Puerto Real, hasta fin de Junio próximo, adjudicándolo definitivamente á favor de D. Eulogio Fernandez, por 326 pesetas.

Aprobar igualmente la verificada en Braojos de las yerbas del monte El Egido, adjudicándose definitivamente el remate á favor de D. Manuel Solascasas, por 50 pesetas.

Aprobar el remate de las operaciones de corta y arrastre de 50 robles de la dehesa boyal de Braojos á favor de D. Tomás Sedano, por 37 pesetas 50 céntimos.

Ordenar se celebre nueva subasta para el aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal de Brunete, por el tipo de 3.000 pesetas y anuncio de diez dias, sujetándose por lo demas al primitivo pliego de condiciones.

Aprobar las cuentas de Colecturia del Hospital provincial correspondientes á los dias desde el 16 de Octubre á 31 de Diciembre último, cuyos saldos á favor del establecimiento ascienden á 1.345 pesetas 92 céntimos; que ingresarán en Depositaria de fondos provinciales y declarar de abono 222 pesetas, importe de igual número de misas aplicadas por los Capellanes del Hospital en cumplimiento de la memoria de D. Baltasar Pusterlá.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la despensa del Hospital provincial en el mes de Noviembre de 1873, y la del de San Juan de Dios de Diciembre último.

Por último se acordó ordenar al Director del Hospicio disponga la tirada de 200 ejemplares, en forma de folletos, del cuadro de exenciones y demas disposiciones recientemente adoptadas, respecto á la declaracion de mozos para la reserva del ejército.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico.—Suarez Garcia.—C. Pozzi, Secretario interino.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Recaudacion de contribuciones del partido de Colmenar Viejo.—Provincia de Madrid.—Primera Seccion.

Para pago de contribuciones á la Hacienda pública por atrasos del año económico de 1871 á 1872, y con autorizacion suficiente, se sacan á primera subasta el dia 15 de Febrero próximo, de doce á dos de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa, y bajo la presidencia del señor Juez municipal, las fincas siguientes:

	Capitalizacion.	Peset. Cénst.
De Baltasar Gemmer Fuentes.—Un prado de pastos, titulado Lozano, de haber cinco fanegas ó sean una hectárea, 55 áreas y 25 centiáreas: linda al S. una calleja; M. Francisco Herranz; P. y N. Calixto Gomez, capitalizada en. . . . .	712'66	
De los herederos de Ramon Prieto.—La mitad del prado Navamedio, de haber una fanega ó sean 31 áreas y cinco centiáreas: la otra mitad corresponde á Castorra Rubio, capitalizado lo embargado en. . . . .	362'25	
De Mariano Prieto.—Una cuarta parte de tierra de pastos de las Rozuelas, que está proindiviso con Castorra Rubio, de haber una fanega ó sean 31 áreas y cinco centiáreas; corresponde á dicha cuarta parte, la capitalizacion de. . . . .	296'33	
De Antonio Berrocal.—Un huerto de labor titulado Puentezuela, de haber dos celemines ó sean cinco áreas y 17 centiáreas: linda al S. y M. con Maria Herranz; P. y N. calle pública, capitalizado en. . . . .	283'33	
De Manuel Berrocal Rivas.—Un prado titulado Lázaro, de haber tres y media fanegas ó sean una hectárea, ocho áreas y 67 centiáreas: linda al S. la carretera; M. Juan Gala; P. calleja, y N. finca de la Inclusa, capitalizada en. . . . .	9.780'33	
De Santiago Berrocal.—Un prado de labor llamado Pasadas, de haber una y media fanegas ó sean 46 áreas y 57 centiáreas: linda al S. Eugenio Martin; M. Juan Calixto Gomez; P. Manuel Saez de Miera y N. eriales, capitalizado en. . . . .	1.883'35	
De Manuela Berrocal.—Un prado de labor denominado de Santa Maria, de haber una fanega ó sean 31 áreas y cinco centiáreas; linda al S. calleja; M. Juan Calixto Gomez; P. el Rio, y N. Antonio Rubio, capitalizado en. . . . .	333'33	
De Josefa Gutierrez.—Una casa en la calle de Corredera, núm. 64: linda con herederos de Feliciano San-		

	Capitalizacion	Peset. Cénst.
chez y Eulogio Rubio, capitalizada en. . . . .	375'00	
De Salustiano Gonzalez.—Un huerto titulado Matahonda, de haber un cuartillo ó sean 65 centiáreas: linda al S. la carretera; M. Ceferino Rubio; P. y N. Herederos de Feliciano Sanchez, capitalizado en. . . . .	35'33	
De Luisa Galan.—Un huerto en Cantos Gardos, de haber un celemin ó sean 2 áreas y 59 centiáreas: linda al S. con el camino; M. Luciano Valencia; P. Felipe Porta, y N. una calleja, capitalizado en. . . . .	125'00	
De los herederos de Manuel Herranz.—Un prado llamado Navalcaballo, de haber dos y media fanegas, ó sean 77 áreas y 62 centiáreas: linda al S. una calleja; M. Florentino Bartolomé; P. Estéban Rubio, y N. campo abierto, capitalizado en. . . . .	3.633'33	
De Vicente Lopez.—Un linar llamado Tierra Vieja, de haber una fanega y tres celemines, ó sean 38 áreas y 81 centiáreas: linda al S. Estéban Lopez; M. Calleja; P. y N. la herren de la Moeera, capitalizado en. . . . .	1.875'00	
De los herederos de Tomasa Lopez.—Un linar titulado Barda, de haber seis celemines de labor, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas: linda al S. Marcos Sanz; M. y P. Eugenio Sanchez, y N. el puente de Canto, capitalizado en. . . . .	830'00	
De Basilio Martin.—Un prado denominado Vadillo; de haber tres fanegas, ó sean 93 áreas y 15 centiáreas: linda al S. terreno comun; M. Juan Martinez; P. y N. terreno comun, capitalizada en. . . . .	2.683'33	
De los herederos de Félix Martin Prieto.—La mitad de la cerca Barranco, de haber una y media fanega, ó sean 46 áreas y 57 centiáreas: linda al S. con Segundo Morales; M. Eulogio Rubio; P. Pantaleon Lopez, y N. el Pinar, capitalizada su mitad en. . . . .	562'50	
De Maria Morales Rubio.—Una casa en la calle del Carmen, núm. 18: linda con Tomás Espinosa, capitalizada en. . . . .	437'50	
De Tomás Prieto.—Una cuarta parte de la cerca de la Cuesta, de una fanega, ó sean 31 áreas y 5 centiáreas: linda al S. la Dehesilla, M. y P. los herederos de Pedro Rubio, y N. camino de Navacerrada, capitalizada la cuarta parte en. . . . .	629'30	
De los herederos de Gregoria Rubio.—Un pajar en la calle de la Iglesia, núm. 50: linda con el camino y cerro Colgado, capitalizada en. . . . .	500'00	

	Capitalizacion.
	Peset. Cént.
De Basilio Perez.—Un pajar en la calle de Registros, número 14, capitalizada en.	250'00
De los herederos de Julian Rispal.—Una tierra llamada Cochineros, de haber cinco celemines, ó sean 12 áreas y 94 centiáreas: linda S. Mariano Matos; M. la calleja; P. Gregorio Garcia, y N. Maria Monzon, capitalizada en.	708'33
De Isidro Sanz.—Una casa en la calle del Carmen, número 15: linda Leonardo Lázaro y Gil Gonzalez, capitalizada en.	500'00
De los herederos de Francisco Sanchez.—Dos terceras partes de la cerca llamada Retuerta, de haber dos fanegas ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: linda S. Miguel Gutierrez; M. el rio; P. y N. campo abierto, capitalizado en.	100'00
De Manuel Sanz de Miera.—Un huerto llamado Cercas lenguas, de haber dos celemines, ó sea cinco áreas y 17 centiáreas: linda S. Santiago Berroca; M. Marcos Sanz de Miera; P. y N. campo abierto, capitalizada en.	216'19
De la villa de Navacerrada.—La mitad del valdío de pasto y Monte proindiviso con esta villa: linda por S. M. y N. con término de Navacerrada; y P. con el de Cercedilla, capitalizado en.	8.333'33
De Felipe Martin, sus herederos.—Una casa en la calle de la Solana, núm. 11: linda con Francisco Lorenzo y Sotera Rubio, capitalizada en.	500'00

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Basilio Carrasco, para que en el término de seis dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en la causa que se instruye en el mismo.

Madrid 31 de Enero de 1874.—V.º B.º—El actuario, Villarrubia.

### Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gomez Acebo, Juez municipal é

interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita á las personas que hubiesen hecho entrega de alhajas á D. Antonio Garcia Sanchez, que tuvo establecimiento de platería y joyería en la calle de la Montera, número 7, y no les hayan sido devueltas, para que en término de diez dias comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, á usar de su derecho en causa que se sigue contra el referido Garcia por varias estafas. Madrid 29 de Enero de 1874.—Ortega.

Requisitoria.—D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Villalba y Bolinches, natural de Tórres Torres, provincia de Valencia, soltero, jornalero y de 34 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color sano, ciego del ojo izquierdo, que ha habitado en las afueras de esta capital, camino alto de Vicálvaro, tejar denominado de D. Galo, en donde ha estado trabajando, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias que se le señalan, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado y escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por homicidio en la persona de Bernardino Rimonta, la noche del dia 14 de Julio de 1872; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y demas agentes de la Autoridad, se sirvan proceder en sus respectivas demarcaciones á la busca y captura del expresado sujeto, y hallado que sea le manden conducir con las seguridades necesarias en clase de detenido comunicado á la cárcel de esta capital y á disposicion de este Juzgado.

Madrid 22 de Enero de 1874.—Luis Gomez Acebo.—Francisco de Lanzas.

### Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta villa, se anuncia la venta en público subasta de un terreno comprensivo de 2.365 metros 75 decímetros ó sean 30.471 pies 93 céntimos, sito en la Carretera de Francia á la izquierda, pasando la vereda de los Carabineros y antes de llegar á la poblacion llamada Tetuan; ha sido retasado en la cantidad de 4.113 pesetas 71 céntimos y sale á la venta por el tipo de las dos terceras partes de la retasa. Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, se ha señalado la hora de las dos de la tarde del dia 6 de Marzo próximo.

Madrid 3 de Febrero de 1874.—Manuel de las Heras.

### Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid, se llama y emplaza á los parientes más próximos de Juan Salgado Alvarez, natural de Lezana, de 30 años, casado, carretero, de Pío Pereda Moya,

natural de la Guardia, de 29 años, soltero, labrador; de Francisco Richar Candelas, natural de Madrid, de 28 años, soltero, cortador de carnes, y de Ruperto, Merino Alcaide, natural de Castronera, de 34 años, casado, jornalero, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado y mi Escribanía á fin de ofrecerles la causa que se instruye con motivo del homicidio de dichos cuatro sujetos, por si en ellas quieren mostrarse parte; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Enero de 1874.—El Escribano, Lope Montalvo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el dia 19 del corriente mes y hora de las dos de su tarde, varios efectos embargados á Don Juan Manuel Fernandez Aguado, de esta vecindad, bajo el tipo de 1.660 pesetas, los cuales se hallan depositados en casa D. Celedonio Bedia y Palacio, que habita calle de Hortaleza, número 13, almacén de muebles, y el expediente en que consta los que son, y su tasacion, se halla de manifiesto en la Escribanía de D. Federico Camacha y Jimenez, calle Mayor, número 37, piso segundo, derecha, donde los compradores podrán pasar á enterarse.

Madrid 4 de Febrero de 1874.—V.º B.º.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la Latina, de esta capital, se cita y llama á Manuel Albada-lejo Serrano que habitaba con su madre en la calle de la Ventosa, número 10, corredor, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á manifestar su nuevo domicilio y practicar una diligencia en causa con motivo de las lesiones inferidas al mismo.

Madrid 6 de Febrero 1874.—V.º B.º—El Escribano, Severiano de Diego.

### Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

D. Joaquin Balló y Roca, Juez municipal é interino de primera instancia por indisposicion del propietario, de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente cédula cito y emplazo á Manuel Durango, natural de Villaseca de Hinojosa de 36 años de edad, casado labrador, residente y sirviente que ha sido en casa de Anastasio Herodas, en la villa de Valdetorres, donde fué herido la noche del 3 de Diciembre último, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de ocho dias á contar desde la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de su provincia se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que se sigue en el mismo con motivo de la lesion que le fué inferida, y caso de no poderlo verificar participe á este Juzgado el punto donde se halla; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se dará á la causa el curso que proceda.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de

Enero de 1874.—Francisco Balló y Roca.—Escribano actuario, Hilario de la Riva.

### Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á tres sujetos, cuyas señas se expresan á continuacion, que en union al parecer del procesado Lorenzo Marquez, ejecutaron varios robos en la carretera de Extremadura, entre los términos de Carabanchel alto y Alcorcon, en la tarde del dia 14 de Setiembre último, para que dentro del término de diez dias se presenten en la cárcel pública de este partido á prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se sigue con motivo de dichos robos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; encargando al mismo tiempo á todos los Señores Jueces de primera instancia, autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial la busca, captura y conduccion á este Juzgado de los expresados sujetos.

Dado en Getafe á 29 de Enero de 1874.—Francisco Rodriguez Garcia.—Angel de Francisco.

### Señas de los sujetos.

Un hombre como de 45 años, que parecia gallego ó asturiano, estatura regular, algo grueso y cargado de espaldas, barba cerrada y afeitada, llevaba sombrero blanco sujeto por un pañuelo y vestido de claro.

Otro moreno, al parecer gitano, que le falta un diente al lado izquierdo de la boca, alto, delgado, como de 36 á 40 años.

Otro tambien moreno, más bajo, al parecer gitano, con granos en el lado izquierdo de la cara, como de 32 años, delgado, vestido de negro.

Montaban tres jacas, dos como de la marca y otra más alta, negras.

Lleaban un trabuco, una escopeta y un revólver.

### Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Piza, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que el dia 30 de Julio último acompañaran en el tren número once que salió de Madrid con direccion al Escorial á Doña Máxima Mendez de la Fuente, viuda, de unos cincuenta y dos años de edad, la cual se puso enferma en el trayecto, habiendo fallecido en el mismo dia en el repetido pueblo del Escorial, para que en el preciso término de treinta dias se presenten en este Juzgado á fin de recibirles declaracion en la causa que se instruye con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Enero de 1874.—Romualdo de la Piza.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.